Rad. # 54 099 40 89 001- 2022-00025-00.
Proceso: Declarativo Especial. -Deslinde y Amojonamiento-.
Dte: Oscar Mendoza Cabeza.
Ddo: Leonel Velandia Flórez.

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del Señor Juez la presente actuación, para lo que estime pertinente proveer.

Bochalema. 24 de febrero de 2023.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.) Marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso Declarativo Especial. -Deslinde y Amojonamiento-.
RAD. N°. 54-099-40-89-001-2022-00025-00.

Surtido el trámite de ley, de conformidad con lo prescrito en el Art. 403 del Código General del Proceso, señálese el próximo nueve (9) del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo, de ser posible en una sola audiencia, las diligencias previstas en la precitada norma y proferirse la sentencia correspondiente.

En consecuencia se procede al decreto de las

PRUEBAS

Decrétense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1º. Documentales:

En cuanto puedan valer en derecho téngase como pruebas los documentos aportados junto con la demanda, incluido el dictamen pericial[1].

2º. Interrogatorio de parte

Cítese al demandado LEONEL VELANDIA FLOREZ, para que absuelva el correspondiente interrogatorio de parte, advirtiéndose que en caso de no comparecer se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. Citación (Art. 200 del C.G.P.).

3º. Testimonio de terceros:

Óiganse las declaraciones de HERMIDES GÓMEZ JAIMES y PABLO ANTONIO SERRANO AROCHA, cuyo recaudo se hará en la diligencia enantes señalada. Cíteseles con las formalidades indicadas en los Artículos 217 y 218 ibídem.

[1] Fls. 1-90. Documento No. 2. Expd. Digital.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

1º. Documentales:

En cuanto puedan valer en derecho téngase como pruebas los documentos aportados junto con la contestación de demanda[2], el video No. 1[3], video No.2[4] .

No se accede a decretar las pruebas documentales allegadas el día 5 de diciembre de 2022[5] por extemporáneas.

2º. Interrogatorio de parte

Cítese al demandante OSCAR MENDOZA CABEZA, para que absuelva el correspondiente interrogatorio de parte, advirtiéndose que en caso de no comparecer se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. Citación (Art. 200 del C.G.P.).

3º. Testimonio de terceros:

Óiganse las declaraciones de JOSE GABRIEL CRUZ DUARTE, JUAN ANDRES PEREZ y MARITZA PEÑA SIZA, cuyo recaudo se hará en la diligencia enantes señalada. Cíteseles con las formalidades indicadas en los Artículos 217 y 218 ibídem.

DE OFICIO

Habiéndose practicado por parte de la señora NANCY GÓMEZ ROZO, la prueba pericial, respecto del área en conflicto de los bienes materia del presente proceso, allegada con el libelo demandatorio, cítesele a la audiencia para efectos de ser interrogada, entre otros aspectos, sobre su idoneidad, fundamentos del dictamen y su contradicción.

Prevéngase a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán concurrir además los peritos.

Adviértasele a las partes y apoderados que conforme lo dispone el Numeral 4° del Artículo 372 del C.G.P., *"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda."*

Y que, *"A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).".*

NOTIFIQUESE.

El juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Bochalema, Hoy **15 de marzo de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 022

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

[2] Fls. 1-20. Documento No. 15. Expd. Digital.
[3] Video. Documento No. 17. Expd. Digital.
[4] Video Documento No. 18. Expd. Digital.
[5] Fls. 1-111. Documento No. 23. Expd. Digital.

Firmado Por:

Carlos Fernando Gomez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fdaa959584a2acd7988e8cd11c49d9127e60111cf8ca35ac6b82532cef7184**

Documento generado en 14/03/2023 10:45:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica